



CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 1 de 3

CIRCULAR EXTERNA No. 32 (Febrero 10 de 2021)

PARA: PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO
DE: DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO
ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MINIMOS PARA PRESTACION DEL SERVICIO DE VACUNACION CONTRA COVID 19.

El Instituto Departamental de Salud de Nariño en cumplimiento de sus funciones dispuestas en el artículo 43 de la ley 715 de 2001 de Inspección Vigilancia y Control en la prestación de servicios de salud, imparte orientaciones en concordancia con los lineamientos técnicos y operativos para la vacunación contra el COVID-19 del Ministerio de Salud y Protección Social en Colombia.

En el marco del Plan Nacional de Vacunación contra COVID-19 adoptado bajo el Decreto 109 del 29 de enero de 2021, el cual tiene como objetivos para la primera fase: i) reducir la mortalidad por COVID-19; ii) reducir la incidencia de caso graves por COVID-19 y, iii) proteger al talento humano y en la segunda fase: reducir el contagio iniciando con la protección de quienes realizan ocupaciones que incrementan el riesgo de transmisión y la prevención de brotes en contexto de hacinamiento con el propósito de reducir la incidencia general de casos, el Ministerio de Salud y Protección Social emitió los Lineamientos técnicos y operativos para ejecución del Plan Nacional de vacunación contra el COVID-19, los cuales van dirigidos a los actores del SGSSS.

Según lo dispuesto en los Lineamientos técnicos y operativos para la vacunación contra el COVID-19, es responsabilidad del Ente Territorial Departamental Verificar las condiciones de habilitación de los prestadores de servicios de salud del territorio habilitados en el REPS y la suficiencia del talento humano para la prestación del servicio, así mismo según lo define el Decreto 109 de 2021 se debe verificar las condiciones de habilitación del servicio de vacunación en las modalidades Intramural y extramural, de acuerdo a la normatividad vigente (Resolución 3100 de 2019).

Con base en lo anterior se solicita realizar la autoevaluación de los criterios mínimos para la prestación del servicio de vacunación, teniendo en cuenta la lista de chequeo anexa y notificar mediante oficio firmado por el representante legal en el que se dé constancia del cumplimiento de los requisitos mínimos definidos en la lista de chequeo y de la capacidad resolutoria con que cuenta el prestador para la prestación del servicio de vacunación.

Lo anterior debe allegarse de manera prioritaria hasta el día 16 de febrero de 2021 a los correos: dannydelgado@idsn.gov.co y vacunacionhabilitacionidsn@gmail.com.

La autoevaluación debe realizarse para los servicios que se encuentren habilitados ante el REPS y para los prestadores que realicen expansión en cumplimiento del Plan Nacional de Vacunación contra COVID 19. Los prestadores que realicen expansión o deseen prestar por primera vez el servicio de vacunación deberán solicitar autorización transitoria de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 538 de 2020, previa revisión del cumplimiento de los criterios mínimos: relacionados en la lista de chequeo, al igual que la solicitud formal mediante oficio y la solicitud ante el REPS



CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 2 de 3

de acuerdo con la siguiente ruta:

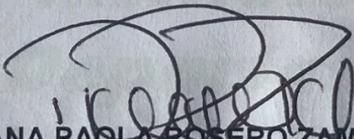
www.idsn.gov.co

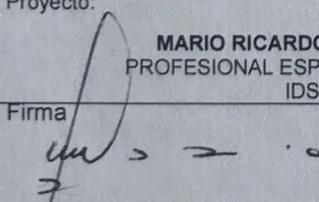
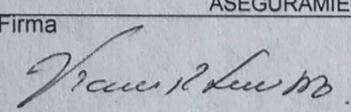
- SUBDIRECCION DE CALIDAD Y ASEGURAMIENTO
- HABILITACION
- Consulta de prestadores habilitados
- Ingresar como invitado
- Ingreso módulo de REPS
- Autorización transitoria de servicios de salud
- El software solicita USUARIO y CONTRASEÑA
- USUARIO: se debe digitar el código de habilitación
- CONTRASEÑA: Se digita la contraseña del prestador

En caso de tener dudas respecto al procedimiento de solicitud de autorización transitoria realizar la consulta al correo victorhugoortega@idsn.gov.co para la asistencia técnica requerida.

Es importante precisar que los servicios autorizados transitoriamente, no quedan habilitados de manera permanente sino durante el término de la declaratoria de Emergencia sanitaria por COVID 19. Una vez se evidencia la carga de los servicios por el prestador el IDSN por intermedio de la oficina de habilitación evaluará y procederá a la autorización de los servicios de salud siempre y cuando se considere pertinente y se encuentre acorde con lo establecido en la plataforma del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud REPS.

Es importante


DIANA PAOLA ROSERO ZAMBRANO
 DIRECTORA IDSN

Proyectó: MARIO RICARDO CAMPAÑA O PROFESIONAL ESPECIALIZADO SCA IDSN		Revisó: KAREN ROSMERY LUNA MORA SUBDIRECTORA DE CALIDAD Y ASEGURAMIENTO	
Firma 	Fecha: Febrero 10 de 2021	Firma 	Fecha: Febrero 10 de 2021

